

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

Cuestionario para las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Este cuestionario es parte de las consultas del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos con la finalidad de preparar un informe sobre la situación de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, de conformidad con la resolución del Consejo de Derechos Humanos 29/12.

CONTEXTO

En su resolución 29/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que elaborara un estudio de investigación sobre el problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, en el que se definan los ámbitos, las razones y los casos en que este problema se plantea en el mundo, y la forma en que los derechos humanos se ven amenazados y son vulnerados, y se formulen recomendaciones a los efectos de proteger los derechos humanos de los miembros de esta población, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones para su examen.

En este contexto, el Comité Asesor decidió durante su 15º período de sesiones en agosto 2015 establecer un grupo de redacción encargado de la preparación de dicho estudio¹. Este grupo presentará un proyecto de informe al 16º período de sesiones del Comité en febrero de 2016, antes de su sumisión al 31º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Durante la preparación del estudio, el grupo de redacción decidió recabar las opiniones y aportaciones de los Estados miembros de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales (incluyendo UNICEF, OIM y ACNUDH), los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los órganos de tratados pertinentes (como por ejemplo el Relator Especial de los derechos humanos de los migrantes y el Comité de los derechos del Niño), instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

El grupo de redacción elaboró cuestionario que se encuentra para las organizaciones de la sociedad civil. Todos los que respondan tienen que contestar solamente a las preguntas relacionadas con ellos, teniendo en cuenta la situación de su propio país (de origen, de tránsito o de destino).

¹ A/HRC/AC/15/L.2

1. SITUACIÓN GENERAL

1.1 ¿Cuál es la situación de los niños y adolescentes migrantes no acompañados² en su país? Añade estadísticas e informaciones pertinentes.

En materia de niñez migrante, la frontera sur de México y en particular la ciudad de Tapachula en Chiapas, representa un punto crítico por ser uno de las zonas de entrada de miles de personas, lugar de tránsito y residencia de niños, niñas y adolescentes migrantes; y lugar también donde se ubica el centro de detención de migrantes más grande de México, preparado para centralizar a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes que serán finalmente deportados por vía terrestre a los países centroamericanos. En las prácticas de detención y deportación de NNA es donde se percibe claramente la prevalencia del control frente a la protección en las políticas del Estado mexicano.

En relación a las cifras, según el propio Instituto Nacional de Migración (INM) en el 2014 se registraron 23.096 NNA detenidos en centros de detención para migrantes, de los cuales fueron deportados 18.169. En lo que va del 2015, de enero a agosto se han registrado 22.864 detenciones de NNA migrantes, de los cuales 17.930 fueron devueltos a su país de origen, principalmente El Salvador, Guatemala y Honduras.

La actitud del gobierno mexicano hacia la niñez migrante consiste en la detención sistemática, es decir, sin un procedimiento que fundamente la privación de la libertad, ni garantías básicas para oponerse a esta medida. La detención se aplica también a NNA solicitantes de asilo, víctimas o testigos de trata o de algún otro delito. El plazo de detención de NNA puede dilatarse indefinidamente en caso que presenten algún recurso contra la detención o la deportación.

En la actualidad la mayoría de los NNA migrantes son detenidos en los centros de detención dependientes del INM (llamados "estaciones migratorias"), a pesar de que Ley de Migración de 2011 impone el deber de canalizar de manera inmediata a los niños a un albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como las recientes Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel federal y Ley de Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

Existen otras realidades en materia de NNA migrante no acompañada en la región: niños y niñas en situación de calle, y el de niñas y adolescentes dedicadas al trabajo del hogar. En ambos casos, se sufre una gravísima violación en el acceso a derechos y servicios básicos como educación y atención en salud, en un contexto de alta discriminación y exclusión social.

Muchos niños y niñas centroamericanos se establecen en Tapachula y se incorporan a trabajar informalmente al sector agrícola, o al de los servicios, comercio y en menor escala la construcción. También se encuentran realizando actividades no consideradas productoras de bienes ni servicios en una economía de mercado, como el comercio informal y labores marginales realizadas en la calle (limpiaparabrisas, lava autos, payasitos en los semáforos, cargadores en los mercados, mandaderos, recolección de basura, mendigos). Otras por la que se percibe un pago informal y esporádico como son el cuidado de casas/habitación; vigilancia de obras en construcción; limpieza de escombros y basura. Las condiciones de vida y de trabajo de estas NNA se desenvuelven en la más absoluta desprotección.

De entre las mujeres que llegan a la región a incorporarse al servicio doméstico como trabajadoras del hogar, se observa que la inmensa mayoría de ellas son menores de 18 años, y la práctica totalidad guatemaltecas de origen indígena. En este grupo se han observado dinámicas

² De conformidad con la Observación general Nº 6 (2005) del Comité de los derechos del Niño, se entiende por "niños no acompañados" (llamados también "menores no acompañados") de acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención, los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

de explotación laboral, falta de acceso a derechos laborales mínimos como el no tener un contrato en ningún caso, y tampoco ninguna posee una situación de legal estancia, al ser casi imposible para ellas, por cuestión de costos, tiempo, interés de su empleador, tramitar y conseguir una tarjeta de residencia temporal o permanente.

1.2 ¿Cuáles son las principales causas que obligan o animan a los niños y adolescentes a encontrarse en situaciones de migración no acompañadas?

a) Causas estructurales

- Causas socioeconómicas: búsqueda de empleo que permita mejorar las condiciones de vida en contextos de pobreza o extrema pobreza, o de economías familiares muy débiles.
- Causas sociales: búsqueda de la reunificación familiar con progenitores que migraron previamente, situaciones de abandono o desestructuración familiar, violencia, maltrato y abusos en el ámbito intrafamiliar.
- Causas políticas: situación de violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica, en el marco de los efectos del conflicto armado, del problema de las maras y el crimen organizado, de la corrupción, la impunidad y las políticas públicas neoliberales que dejan a la población en constante amenaza y absoluta desprotección.
- Motivaciones personales: construcción de un imaginario colectivo que ve en la migración hacia el norte la mejora del estatus personal y la calidad de vida, dada la desigualdad en términos de desarrollo humano entre Norteamérica y Centroamérica.

b) Causas inmediatas³

En la actualidad, particularmente en El Salvador, el agravamiento y recrudecimiento de la violencia originada por el crimen organizado, está impactando fuertemente en la huida de NNA fuera del país y que llegan a la frontera sur de México, no acompañados o en ocasiones junto a sus familias. Cabe señalar que el caso de Honduras viene siendo análogo, unido a la alta inestabilidad política, desde hace años.

Guatemala, que mantiene altas tasas de situación de extrema pobreza, atraviesa un la actualidad un estado de colapso político e institucional, que está agravando las dificultades en las condiciones de vida de toda la ciudadanía,

1.3 En la experiencia de su organización, ¿cómo son las condiciones de tránsito, de acogida y de vida de los niños y adolescentes no acompañados en su país?

Los NNA migrantes no acompañados se enfrentan a numerosos riesgos en el camino por parte de diversos actores: agentes migratorios, fuerzas de seguridad, crimen organizado. Entre otros peligros, cabe mencionar cuestiones como la violencia sexual que aboca particularmente a las niñas a ser víctimas de trata, secuestro, robo y otros delitos; a ser detenidos y deportados arbitrariamente; a sufrir hambre, problemas graves de salud y accidentes en el tren incluyendo amputaciones de sus piernas.

³ Causas estructurales e inmediatas se definen como se indica a continuación:

Las causas estructurales son los que dependen de un sistema ya instalado. En el caso de la migración, este podría ser el control de la producción y distribución de los recursos nacionales, las normas sociales o la organización social.

Las causas inmediatas o causas directas son acciones, eventos, defecto o fuerzas que son la iniciación, o el agente inmediato, primaria que nos lleva a, o permite a la acción, evento o estado a suceder. Uno puede referirse a: creencias, conductas, prácticas, el acceso a los servicios y capacidades de las personas.

Las NNA migrantes en detención, que sufren una situación ilegal por definición, están además sometidas a una fuerte violencia institucional más allá de los casos de maltrato y de deplorables condiciones de privación de libertad. Sufren sistemáticas fallas al debido proceso en sus procedimientos administrativos migratorios, de solicitud de asilo o judiciales; deficiencias en la asistencia consular; ausencia de acompañamiento y defensa jurídicas.

En lo que se refiere las NNA migrantes no acompañados merecedores de protección internacional de acuerdo al Derecho de Asilo, resulta especialmente grave la denegación de un estatuto de refugio, fruto de las numerosas trabas para la obtención de información, acceso al procedimiento de solicitud, fallas procedimentales y hostigamiento institucional durante el proceso, orientado a presionar al NNA para que desista de su solicitud de asilo.

1.4 ¿Cuáles son las principales violaciones de derechos humanos encontrados por los niños y adolescentes migrantes no acompañados en su región? Sírvanse suministrar ejemplos.

Las violaciones a derechos inician en los países de origen donde la infancia muy frecuentemente presencia y sufre violencia, discriminación, exclusión social, falta de educación, oportunidades de empleo, atención médica e incluso alimentación.

Estas condiciones fuerzan a los NNA y/o a sus padres o madres a migrar. Los desafíos continúan durante el tránsito, especialmente en México donde los actores gubernamentales y los carteles criminales acechan a los niños y sus familias con violaciones, secuestros, extorsiones o palizas, y donde las instituciones gubernamentales aplican políticas de control migratorio destinadas a castigar y disuadir la migración, en lugar de proteger a los niños y respetar sus derechos humanos.

En México como país de tránsito y destino, las políticas centradas en el control de la migración cobran prioridad sobre el interés superior y los derechos de los niños, lo que genera frecuentemente la deportación de NNA de regreso a las mismas condiciones de las que huyeron.

La situación de clandestinidad a la que se ven abocados los NNA migrantes no acompañados, les deja al margen de la sociedad y en la absoluta desprotección. En lugar de poder ejercer su derecho a desarrollarse, aprender y crecer, estos niños carecen de acceso a educación, atención sanitaria y otros servicios vitales, y acaban a menudo en condiciones de explotación laboral.

Especialmente extrema es la situación de los NNA migrantes no acompañados que caen en detención en las llamadas estaciones migratorias. Sus procedimientos migratorios o de solicitud de refugio son instruidos con graves fallas al debido proceso, casi siempre en absoluta indefensión frente a las autoridades, y las condiciones de estancia en los centros es deplorable en términos de habitabilidad, higiene, alimentación o atención médica.

Las organizaciones sociales hemos identificado numerosos casos de grave maltrato a adolescentes detenidos, víctimas de fuertes agresiones físicas y verbales por parte de agentes de seguridad o de otros internos, que quedan sistemáticamente en la impunidad.

La niñez y adolescencia migrante no acompañada no sólo está presente en el tránsito. Numerosos informes dan cuenta de la presencia de NNA centroamericanos en Chiapas y particularmente en la ciudad de Tapachula y las áreas agrícolas de la región del Soconusco. Señalan su participación en el trabajo del hogar, en el área de servicios, la venta ambulante,

entre otros espacios, y la presencia de niñas y adolescentes que son víctimas de explotación sexual.

Los principales desafíos para los NNA migrantes son la obtención del documento migratorio o su renovación, así como el acceso a la educación, a la salud, y a la integración social en el país de destino. La carencia de estadísticas en el tema de migración y específicamente de NNA es una constante: ni siquiera existe un reconocimiento de la inmigración centroamericana que se establece de manera definitiva en México, especialmente en el estado de Chiapas y más recientemente en el estado de Tabasco, lugar de entrada de miles de personas de nacionalidad hondureña.

Caso 1:

Agresión a cuatro adolescentes ejercida por parte de oficiales de migración y guardias de seguridad dentro de la Estación Migratoria Siglo XXI de Tapachula, Chiapas.

Antecedentes:

J.S. de nacionalidad hondureña, con 16 años de edad. Solicitante de refugio desde el 21 de septiembre del 2015. Recién fue detenido, estuvo detenido en el albergue del DIF en Viva México, posteriormente fue trasladado a la Estación Migratoria Siglo XXI.

E.M. de nacionalidad salvadoreña, con 16 años de edad. Solicitante de refugio desde el mes pasado (septiembre).

F.A. de nacionalidad salvadoreña, con 18 años de edad. Ha sido solicitante de refugio pero le ha sido negado aplicándole cláusula de exclusión. Actualmente tiene un amparo en contra de la deportación.

C.G. de nacionalidad salvadoreña, con 15 años de edad. Es solicitante de refugio. Está avanzado su procedimiento, comenta que le han hecho 2 entrevistas por lo que está en espera de la resolución. Estuvo anteriormente recluido en el albergue del DIF en Viva México, pero fue trasladado posteriormente a la Estación Migratoria por supuesto "mal comportamiento".

Hechos:

El 11 de octubre de 2015 aproximadamente a las 19:00hrs. J.S., E.M. y F.A., se encontraban viendo la televisión en el comedor del área de jóvenes, cuando llegó un oficial de migración de nombre H., quien prepotentemente les indicó que se fueran a las celdas, los chicos renuentes se resistieron y posteriormente fueron encerrados a la fuerza. Estando en las celdas, los jóvenes comenzaron a golpear la puerta de la celda, posterior a eso el mismo oficial acudió al mando medio para que llegara a controlar la situación. Cuando éste llegó, les comenzó a agredir verbalmente, luego sacó de la celda con lujo de violencia a J.S., tomándolo por el cuello y cabello y estrellándolo contra la pared. Al ver esta situación E.M. y F.A. acudieron a la ayuda de J.S., situación que provocó en enfurecimiento de los oficiales y solicitaron la ayuda de los guardias de seguridad. Al llamado acudieron aproximadamente 15 guardias que con violencia comenzaron a reprimir a los adolescentes, tirándolos al suelo y pateándoles, agarrándoles del cabello y dándoles cachetadas. Comentan que por cada uno de ellos había cuatro guardias de seguridad golpeándoles.

Ante esta situación, el adolescente de nombre C.G. también se metió para defender a sus compañeros, en respuesta a eso, lo "contuvieron" aplicándole una llave en el brazo, situación que le causó un daño en el hombro derecho, así mismo golpes en las costillas izquierda.

Posterior a la agresión los adolescentes pidieron ir al médico, los llevaron pero ahí les dijeron que sus golpes no eran visibles y se limitaron a darles algún tipo de analgésicos. Luego fueron trasladados nuevamente al área, y los encerraron en la llamada celda de castigo, esa noche les dejaron sin cenar y

les quitaron colchonetas y sábanas, así que hasta el momento del contacto con ellos, el día martes 13 de octubre aún se encontraban en esas condiciones de “castigo”. El día 12 de octubre, los adolescentes exigían hablar con Derechos Humanos, les visitó alguien de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la respuesta que obtuvieron es que nos les podían ayudar porque no tenían golpes visibles en el cuerpo.

Durante el contacto con los adolescentes se pudieron contactar golpes visibles en el cuerpo y rostro.

J.S. presentaba golpes en el brazo derecho, en la espalda, en el cuello y una herida abierta en el labio inferior. Sin embargo comenta que desde el día de la golpiza, comenzó a sufrir dolores fuertes en el cuello y en la cabeza, pero que hasta el momento no le han querido dar atención médica.

F.A. presenta una herida no muy profunda en el entrecejo, múltiples moretones en el brazo derecho, un golpe en la parte de atrás de la oreja izquierda, moretones visibles en las costillas de ambos lados y un golpe en el lado izquierdo de la espalda.

E.M. presenta golpes visibles en ambos brazos y no visibles en la cara y en el pecho.

C.G. fue golpeado en las costillas del lado izquierdo, y se queja del dolor del brazo derecho, producto de la “llave” aplicada para “contenerlo”.

Caso 2:

Caso de privación indefinida de la libertad por ejercer el derecho al recurso.

Antecedentes:

B.J.A.A solicitante de asilo, nacionalidad hondureña, a sus 17 años tuvo que huir amenazado por un cartel. Después de cruzar a México se presentó ante Migración en El Ceibo (Tabasco), de ahí fue trasladado a la estación migratoria en Tenosique y después pasó 2 semanas en la de Tapachula. El día en que se tuvo contacto con él llevaba 4 semanas en el Albergue Temporal.

Hechos:

Debido a que se le negó el asilo, el CDH Fray Matías tomó su representación y se fue directamente a una instancia jurisdiccional. Así, se presentó una demanda de amparo por la negativa de asilo, valiéndose del artículo 8o de la Ley de Amparo: “Si el menor hubiere cumplido catorce años, podrá hacer la designación de representante en el escrito de demanda”. En este caso, el juez nombró a las abogadas del CDH Fray Matías como coadyuvantes en el caso y designó como representante a la tutora del Sistema DIF que no tenía conocimiento del tema. La procuradora del DIF sugirió a B.J.A.A, que, al no haber respuesta del juez, lo mejor es que hablara con su consulado para que lo deportaran pronto, pero B.J.A.A se negó.

La designación de la representación queda así a discreción del juez o la jueza. El tiempo que puede llevar una audiencia ante el/la juez/jueza es indeterminado, y además no se garantiza al derecho de ser oído puesto que el NNA nunca se presenta ante el juez. En este contexto donde la resolución puede llegar a ser tan larga, B.J.A.A no pudo abandonar el Albergue. Para mediados de 2014, B.J.A.A cumplió ocho meses de privación de libertad en el albergue temporal.

2. TEMAS TRANSVERSALES

2.1 En conexión con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ¿hay en su país mecanismos o procedimientos específicos para asegurar que las voces de los niños y adolescentes puedan ser escuchadas y se tengan plenamente en cuenta en todos los asuntos que les afecten? Si es así, sírvase explicar.

El artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México insta a las autoridades a realizar acciones y tomar medidas para “promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y maduro”. La armonización de esta Ley General en el Estado de Chiapas adoptó este principio del mismo modo. Sin embargo, a día de hoy no se ha implementado ningún mecanismo, procedimiento ni marco institucional alguno que garantice para garantizar la participación de NNA.

2.2 Si su respuesta a la pregunta 2.1 es afirmativa, ¿cuáles son las razones principales señaladas por los niños y adolescentes migrantes para emigrar? ¿Y cómo describen la recepción y las condiciones de vida durante el tránsito y en el país de destino?

2.3 En la experiencia de su organización, ¿piensa que las violaciones de los derechos de los niños y adolescentes migrantes están motivadas por consideraciones de género?

Las cuestiones de género son frecuentemente señaladas por NNA migrantes como causa de su desplazamiento forzado. Se registran casos de niñas y niños con episodios graves de violencia intrafamiliar y agresión sexual, y de niñas o adolescentes forzadas al matrimonio, además del riesgo de caer en redes de trata. La cuestión de adolescentes de condición transexual es especialmente preocupante en términos de vulnerabilidad a la explotación y agresión sexual.

2.4 En su país, ¿cuál es la definición legal de “niño” y “adolescente”?

Según la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 5, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

3. LEYES, POLÍTICAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

3.1 ¿Piensa que las políticas migratorias de su país tienen en cuenta la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes en general, y de los niños y adolescentes no acompañados en particular? ¿El niño o adolescente migrante es considerado como independiente titular del derecho? ¿Hay políticas específicas para proteger los derechos de los niños y adolescentes no acompañados? Si es así, sírvase explicar.

Las leyes y las políticas en México en materia de migración se concentran en la vigilancia y seguridad, en lugar de en los derechos humanos y las necesidades de protección. Estas leyes y políticas se aplican con la misma contundencia a los niños y a los adultos. Con la capacitación y la asistencia de Estados Unidos, México ha aumentado significativamente sus iniciativas de vigilancia a lo largo de su frontera meridional con Guatemala. Sin embargo, el aumento de la vigilancia no ha disuadido la migración. En todo caso, la expansión de los controles, especialmente en el caso de los niños migrantes, aumenta aun más la vulnerabilidad de los niños y los adolescentes después de su repatriación, lo que a menudo provoca que vuelvan a migrar.

México no ofrece asesoramiento jurídico a los niños y los adolescentes migrantes y no les proporciona ninguna información acerca de sus derechos. Además, México no designa a un tutor o un defensor de la causa de los niños y los adolescentes no acompañados. Las autoridades migratorias entrevistan a los niños y los adolescentes y deciden posteriormente cómo manejar sus casos en función de la información obtenida durante la entrevista; sin embargo, los niños y los adolescentes no tienen acceso a procedimientos legales para recurrir su detención, reclamar sus derechos o solicitar beneficios migratorios. Ante la falta de información y de un abogado u otro adulto que les ayude a navegar el sistema y reclamar sus derechos, los niños migrantes centroamericanos sufren violaciones habituales del debido proceso en México.

Los migrantes, entre ellos los niños y los adolescentes, carecen de acceso a procesos de asilo adecuados. Los migrantes tienen que solicitar afirmativamente el asilo, lo que exige que conozcan su derecho a solicitarlo. Los niños y los adolescentes desconocen probablemente este derecho, por lo que su acceso al asilo queda significativamente limitado. Los niños y los adolescentes que buscan asilo también se enfrentan a otros obstáculos. México mantiene a los solicitantes de asilo detenidos durante el proceso y los priva de la oportunidad de participar en él, por ejemplo, al no permitirles que presenten pruebas y no informarles de la fecha de su entrevista de asilo—y les proporciona muy poca o ninguna información acerca de la situación de sus casos. Además, México solo aprueba alrededor del 20% de las solicitudes de asilo, y no mantiene estadísticas desglosadas sobre el número o el porcentaje de casos de niños solicitantes de asilo.

El INM deporta a más del 85% de los niños y los adolescentes migrantes no acompañados de América Central. México no acata las reformas de 2011 de su Ley de Migración, entre ellas el requisito de desarrollar un procedimiento para realizar determinaciones del interés superior de los niños y los adolescentes migrantes antes de repatriarlos. En cambio, su principal respuesta a los niños y los adolescentes migrantes es detenerlos y deportarlos. Se han emprendido iniciativas destinadas a desarrollar una norma del interés superior, tal como requiere la Ley de Migración de México, pero dicha norma no existe hasta la fecha.

3.2 ¿Cuáles son los principales retos y barreras (legales, políticos, financieros, administrativos, económicos, sociales y culturales) que impiden la protección efectiva de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en/desde su país?

Los posibles avances en la protección a la infancia migrante no acompañada es una cuestión de voluntad política en México, que ha de llegar fundamentalmente desde el Poder Ejecutivo federal y el de cada estado.

México ha asumido en su ordenamiento jurídico todo el derecho internacional en materia de derechos de la infancia, y cuenta con un marco legal interno suficientemente sólido y riguroso. Sin embargo, las instituciones se niegan a asumir su propia legislación e incumplen sistemáticamente las disposiciones vigentes, dejando a la infancia migrante no acompañada en la absoluta desprotección.

Particularmente grave resulta la cuestión de la detención de la infancia migrante, prohibida por tratados internacionales firmados por México y por la legislación interna (Ley de Migración y Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), y sin embargo ampliamente practicada.

Sin perjuicio de algunos cambios legislativos y ciertas iniciativas positivas, la situación de NNA migrantes en tránsito o residiendo en México de manera irregular, está determinada por los objetivos de la política migratoria. Esto tiene un impacto directo en una serie de derechos fundamentales de los que son titulares estos niños y niñas. En particular, la regulación normativa y la implementación de los mecanismos de detención y repatriación, que contradicen estándares internacionales de derechos humanos que México debe garantizar. Esta contradicción supone la vulneración sistemática de la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el país así como la legislación federal y estatal de protección integral de la infancia.

La presencia de niños y niñas migrantes en el sur de México responde a situaciones diversas, e incluso a causas y objetivos migratorios diferentes. Miles viven y trabajan en Chiapas, otros tantos transitan hacia Estados Unidos, otros huyen de situaciones de violencia o persecución. No obstante estas diferentes circunstancias, la práctica evaluada indica que todos estos niños y niñas son privados de su libertad, sin que se implementen medidas alternativas a la detención. Y la amplísima mayoría de niños y niñas migrantes son repatriados a sus respectivos países de origen, sin que su situación particular haya sido valorada previamente sobre la base del principio de interés superior del niño.

Las violaciones a los derechos de NNA en régimen de detención y/o deportación pueden resumirse en las siguientes: repatriaciones y detenciones arbitrarias; inexistencia de programas que aseguren garantías elementales de debido proceso; restricciones al derecho al asilo; deficiencias de la protección consular; falta de mecanismos eficaces de atención integral a víctimas de delito, incluyendo víctimas de trata y otros delitos en el tránsito, y víctimas de violencia en el país de origen; y ausencia de iniciativas que permitan la reunificación familiar en EU y México.

3.3 En su calidad de organización de la sociedad civil ¿participa o colabora con organizaciones gubernamentales u otras organizaciones para elaborar medidas efectivas para la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes, y controlar y evaluar su aplicación?

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova somos parte del Grupo de Trabajo de Política Migratoria , una red de organizaciones donde uno de los temas prioritarios es la niñez y adolescencia migrante, y que tiene por objetivo ejercer incidencia en las políticas públicas que afecten a los menores de edad migrantes.

Así como somos parte de otras redes nacionales e internacionales de derechos humanos, como la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos (Red TDT) y el Colectivo Migratorios para las Américas (COMPA) en México, o la International Detention Coalition a nivel internacional. A nivel estatal, estamos vinculados a REDIAS (Red por los Derechos de la Infancia en Chiapas).

En el ámbito de Centro y Norte América, hemos realizado colaboraciones continuas con organizaciones de El Salvador (UCA, GMIES), Honduras (Casa Alianza), Guatemala (Pastoral de Movilidad Humana y Asociación Pop No'j), Estados Unidos (KIND, Womens Refugee Commission) y norte de México (Programa de Defensa e Incidencia Binacional), especialmente en materia de investigación e incidencia (consultar referencias a los informes al final del documento).

También desde el año 2010 tenemos una alianza estratégica con el Programa de Migración y Asilo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanus (UNLa), de Argentina, con quienes hemos venido impulsando conjuntamente una agenda de litigio, investigación e incidencia en materia de niñez migrante.

Con organismos internacionales, coordinamos de manera constante en casos y acciones formativas con ACNUR y a principios del año 2015, firmamos un convenio de colaboración con UNICEF, para el desarrollo de acciones formativas y de incidencia.

3.4 ¿Piensa que hay una colaboración efectiva entre países en su región para garantizar la promoción, protección, respecto y realización de los derechos de los niños y adolescentes migrantes no acompañados? Por favor explique su respuesta.

No se da esta colaboración. En la actualidad las medidas de los países de la región se basan en el control de fronteras y la criminalización de la migración. Se toman medidas de acuerdo a la coyuntura pero no se impulsan cambios estructurales

Aunque el fenómeno regional de la infancia en el contexto de la migración en América Central y América del Norte debe abordarse a través de respuestas regionales, los tratados bilaterales y regionales relativos a la migración en la región están lejos de constituir una respuesta adecuada. Los tratados existentes carecen de un sistema vinculante basado en derechos y de mecanismos de control para garantizar su cumplimiento. Los tratados vigentes no tienen en cuenta, disponen ni requieren la protección sustantiva de los derechos del niño. Por ejemplo, no incluyen obligaciones concretas para que los países de tránsito o de destino respeten los derechos y las garantías de los niños y los adolescentes en los procesos migratorios, como la prohibición de la detención, las garantías procesales y el requisito de determinaciones formales del interés

superior del niño. También exigen a los países de origen que diseñen y apliquen políticas adecuadas de reintegración en coordinación con otros países.

En cambio, los tratados regionales y bilaterales relativos a los procesos migratorios suelen concentrarse en los aspectos logísticos, por ejemplo, la organización de la repatriación. Sin embargo, tampoco se respetan ni siquiera estos tratados, y se repatria a los niños y a los adolescentes en circunstancias muy peligrosas, lo que hace su situación aun más vulnerable de lo que podría haber sido antes de migrar. Además, las iniciativas de seguridad regionales y bilaterales han exacerbado la vulnerabilidad de los niños y los adolescentes migrantes.

El aumento de las medidas de seguridad conlleva un crecimiento de la desigualdad y la exclusión de amplios sectores de la población en los países de origen. También han generado una militarización creciente de las fronteras y el refuerzo de los controles migratorios, lo que fortalecido a las redes del crimen organizado, ha aumentado el peligro de los viajes y ha provocado la detención y la deportación de niños y adolescentes migrantes que necesitan protección internacional. Finalmente, los tratados económicos regionales y bilaterales contribuyen directamente a las causas fundamentales de la migración de los niños centroamericanos y mexicanos. Los acuerdos como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos benefician a las empresas multinacionales y la economía estadounidense en general, a expensas de las economías y las comunidades de América Central y México.

Las consecuencias —desempleo, pobreza extrema y decadencia de la estructura socioeconómica— refuerzan y agravan la violencia y otros factores determinantes de la migración.

4. Otros:

4.1 ¿Cuál es el papel de su organización en la protección de los niños y adolescentes migrantes no acompañados?

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova realizamos una labor constante de incidencia para la defensa de los derechos de la infancia migrante y el impulso de políticas públicas de protección efectiva, a nivel local, estatal, nacional e internacional.

Ejercemos también una labor de comunicación y sensibilización, intentando alcanzar al ámbito institucional, a las organizaciones sociales, a los medios de comunicación y a la sociedad en general, con el fin de transmitir nuestra visión sobre la realidad de la infancia migrante, y coadyuvar en la generación de cambios estructurales.

En términos de intervención directa con niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en Tapachula trabajamos principalmente con dos perfiles de población:

- Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación de detención administrativa por razones migratorias, en proceso de deportación o que han accedido al procedimiento de solicitud de asilo.
- Niñas y adolescentes migrantes que trabajan en el ámbito del servicio doméstico en el hogar, principalmente de origen indígena y guatemalteco.

Con estas personas realizamos una labor de acompañamiento, fortalecimiento personal y colectivo, defensa jurídica y atención humanitaria.

4.2 Sírvanse proporcionar ejemplos de las mejores prácticas en respecto al tema de los niños y adolescentes migrantes no acompañados.

La Coalición Internacional contra la Detención (IDC) ha propuesto un modelo de tratamiento de la infancia migrante basado en el establecimiento de alternativas a la detención con un enfoque comunitario (consultar <http://idcoalition.org/ccap>). Este modelo presume la libertad como principio que respeta los estándares mínimos y el Interés Superior del Niño.

La adopción de políticas inspiradas en modelos como este ha supuesto la incorporación de la prohibición de la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes en varios estados de diversas regiones del mundo en la última década: Sudáfrica (2005), Bélgica y Panamá (2008), Japón, Finlandia y Reino Unido (2010), Indonesia (2011), China y Francia (2012), Israel, Holanda, Malta y Turquía (2014), Taiwán (2015).

En México, el Poder Legislativo aprobó en 2014 una nueva Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con un espíritu muy garantista y armonizada con el Derecho Internacional, que prevé un despliegue institucional favorable a la protección y el acceso a derechos de la niñez migrante. Sin embargo, hasta la fecha esta novedad legislativa no se ha reflejado en la práctica, como tampoco lo ha hecho el impulso de protocolos de atención a la infancia que se han diseñado recientemente.

Referencias

- Informe “Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos”. Center for Gender & Refugee Studies - University of California Hastings College of the Law y Centro de Justicia y Derechos Humanos - Universidad Nacional de Lanús, Argentina. 2015.
http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2013/04/Ninez-Migracion-DerechosHumanos_FullBook_Espa%C3%B1ol_3.pdf
- Informe “Niñez detenida. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala”. Universidad Nacional de Lanús, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba. 2012.
http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/InformeMexico_OK.pdf
- Informe “Derechos cautivos. La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil”. Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C., Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre), Frontera con Justicia, A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría,, S.J.- Universidad Iberoamericana Puebla, Sin Fronteras, I.A.P. México. 2015.
http://derechoscautivos.sinfronteras.org.mx/recursos/DerechosCautivos_2015.pdf
- “Derechos Cautivos”. Micro web sobre centros de detención para migrantes en México:
<http://derechoscautivos.sinfronteras.org.mx/>
- “Voces Detenidas”. Blog con testimonios de personas detenidas en la Estación Migratoria Siglo XXI de Tapachula, Chiapas:
<https://vocesdetenidas.wordpress.com/>

Fecha final para la entrega de las respuestas a este cuestionario

Todas las partes están animadas a presentar sus respuestas por correo electrónico o fax, tan pronto como sea posible pero **no más tarde del 30 de octubre de 2015** a:

hrcadvisorycommittee@ohchr.org

[Asunto: HRC AC unaccompanied migrant children and adolescents]

O

Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A la atención de la Sra. Dina Rossbacher
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9011

Gracias con antelación por su contribución.

Para más información sobre el Comité Consultivo, por favor visite:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/HRCACIndex.aspx>
